



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 075-2024-MDK/CM.

Kimbiri, 10 de setiembre del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2024 de fecha 10 de setiembre del 2024; Opinión Legal N° 405-2024-MDK/OGAJ/MRMS de fecha 05 de setiembre del 2024; Informe N° 602-2024-MDK-GDS/GMP-G de fecha 02 de setiembre del 2024, Oficio N° 0956-2024-GR CUSCO/GRSC/UE 406-RSSCUSCOVRAEM-DIR de fecha 27 de agosto del 2024, sobre el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Kimbiri y la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Cusco Vraem", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 87.1 del artículo 87°, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. En ese entendido, por el principio de colaboración entre entidades, las Entidades se encuentran sujetas a la obligación de prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, constando tal colaboración mediante la suscripción de convenios de colaboración bilaterales o plurilaterales y en su inciso 88.1 del artículo 88° señala que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", seguidamente, el inciso 88.3 señala que "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio N° 0956-2024-GR CUSCO/GRSC/UE 406-RSSCUSCOVRAEM-DIR de fecha 27 de agosto del 2024, suscrito por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Cusco Vraem, remitió la propuesta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Kimbiri y la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco Vraem", cuyo objetivo es fortalecer la salud mental de la población de comunidad del distrito de Kimbiri con intervenciones de promoción de la salud mental, prevención, detección temprana y oportuna, mejoramiento de estilos saludables de la comunidad;

Que, mediante Informe N° 602-2024-MDK-GDS/GMP-G de fecha 02 de setiembre del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, remitió el informe sobre la procedencia del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Kimbiri y la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco Vraem";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Opinión Legal N° 405-2024-MDK/OGAJ/MRMS de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad, emite opinión legal de la procedencia respecto a la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Kimbiri y la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco Vraem";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión de Concejo Municipal, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI Y LA UNIDAD EJECUTORA 406: RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO VRAEM", conforme a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para que en representación de la entidad, suscriba el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Kimbiri y la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco Vraem".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y otras áreas que por razón de sus funciones les corresponda, realizar los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación del presente Acuerdo, en la página web institucional (<https://www.gob.pe/munikimbiri>).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Red de Servicios de Salud Cusco Vraem, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a las demás oficinas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines, en estricto cumplimiento de la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO


Hernán Dipas Torres
ALCALDE